



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2253/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**COMISIONADO PONENTE:** DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** SAMUEL LUNA ORTIZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300563923000502**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	3
PRIMERO. Competencia .....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	15

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual solicitó lo siguiente:

*“En redes sociales la comisionada naldy dijo que anduvo en los mercados con sus trabajadores llevando el ivai al mercado.*

*En su programa de trabajo anual quiero su programa, pa saber si esa actividad estaba en su programa, eso de andar en los mercados pues se me hace interesante saber cual es el objetivo de llevar el ivai al mercado, cual fue el resultado de esa actividad, porque así dice la obligación que dice que resultados y objetivos no me acuerdo donde esta pero si lo leí.*

*Cual fue el costo de ir como un ivai itinerante a los mercados, informe a cuántos mercados fue, porque en sus fotos solo se ve el jaúregui, cual fue el beneficio para el ivai, a quienes o cuántas personas capacito y en qué materia.*

*Me parece hace una gran labor, nadie se interesa por los mercados, esos solo los ve el municipio, felicidades comisionada por su trabajo, espero me informe es un tema interesante para un trabajo de investigación filantrópico que estoy haciendo haré mención en él de su gran trabajo”.*

....

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante oficios **No. IVAI-OF/DT/498/12/09/2023, IVAI-MEMO/IJMC/584/04/09/2023**, signados por la Directora de Transparencia, adjuntando sus similares **IVAI-OF/P1/0166/11/09/2023, IVAI-MEMO/DAF/183/07/09/2023**, suscritos por el Titular de la Coordinación de Ponencia I y Director de Administración y Finanzas, respectivamente, con los cuales otorgó respuesta a la solicitud en estudio.

Así mismo de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de “respuesta” se puede observar que el sujeto obligado proporciono lo siguiente:

*Con la finalidad de brindarle atención a su solicitud, le comunico que se adjunta el archivo que contiene el oficio correspondiente. Asimismo, se transcriben los vínculos señalados en dicho documento, que podrá copiar y pegar en el buscador de su elección y acceder a ellos:*

*contacto@verivai.org.mx*

*<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>*

*<https://ivai.org.mx/directorio/>*

*[https://ivai.org.mx/III/NPRL/Plan\\_Trabajo\\_2022-2023\\_NPRL.pdf](https://ivai.org.mx/III/NPRL/Plan_Trabajo_2022-2023_NPRL.pdf)*

*<http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875/>*

...

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no motivo y fundamento su respuesta, así como la entrega parcial de la información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El diez de octubre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficios **IVAI-OF/DT/570/09/10/2023, IVAI-MEMO/IJMC/667/03/10/2023**, signados por la Directora de Transparencia, a través de los cuales adjunta sus similares **IVAI-MEMO/DAF/313/06/10/2023 e IVAI-OF/P1/0205/06/10/2023**, suscritos por el Director de Administración y Finanzas, Coordinador de Ponencia I, respectivamente.

**7. Acuerdo y vista a la parte recurrente.** Por acuerdo de once de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se le dio un termino de **tres días hábiles**, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.



**8. Cierre de instrucción.** El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficios **No. IVAI-OF/DT/498/12/09/2023, IVAI-MEMO/IJMC/584/04/09/2023**, signados por la Directora de Transparencia, adjuntando sus similares **IVAI-OF/P1/0166/11/09/2023, IVAI-MEMO/DAF/183/07/09/2023 e IVAI-MEMO/DAF/192/11/09/2023**, suscritos por el Titular de la Coordinación de Ponencia I y Director de Administración y Finanzas, respectivamente, con los cuales otorgó respuesta a la solicitud en estudio, así como lo observado de la Plataforma Nacional de Transparencia en la parte de “Respuesta”, tal como se aprecia a continuación:

Respuesta

Con la finalidad de brindarle atención a su solicitud, le comunico que se adjunta el archivo que contiene el oficio correspondiente. Asimismo, se transcriben los vínculos señalados en dicho documento, que podrá copiar y pegar en el buscador de su elección y acceder a ellos:

contacto@verivai.org.mx  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/validar/quest/finicio>  
<https://ivai.org.mx/directorio/>  
[https://ivai.org.mx/III/UPR/Plan\\_Trabajo\\_2022-2023\\_jrplu.pdf](https://ivai.org.mx/III/UPR/Plan_Trabajo_2022-2023_jrplu.pdf)  
<http://187.216.225.245/STTI/VAI/ley875/>

**Respuesta del Coordinador de Ponencia I, mediante oficio IVAI-OF/P1/0166/11/09/2023:**

Con fundamento en los artículos 20, 21 fracciones I, III y XV del Reglamento Interior de este Instituto; hago referencia a su memorándum IVAI-MEMO/II/MC/584/04/08/2023, recibido con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, relativo a la solicitud de información con folio 300563923000502, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del cual solicita:

*"... En redes sociales la comisionada naldy dijo que anduvo en los mercados con sus trabajadores llevando el ival al mercado.  
En su programa de trabajo anual quiero su programa, pa saber si esa actividad estaba en su programa, eso de andar en los mercados pues se me hace interesante saber cual es el objetivo de llevar al ival al mercado, cual fue el resultado de esa actividad, porque así dice la obligación que dice que resultados y objetivos no me acuerdo donde estar pero si lo leí. Cual fue el costo de ir como un ival itinerante a los mercados, informe a cuántos mercados fue, porque en sus fotos solo se ve el Juárez, cual fue el beneficio para el ival, a quienes o cuántas personas capacito y en qué materia.  
Me parece una gran labor, nadie se interesa por los mercados, esos solo los ve el municipio, felicidades comisionada por su trabajo, espero me informe es un tema interesante para un trabajo de investigación filantrópico que estoy haciendo haré mención en él de su gran trabajo..." [sic]*

**RESPUESTA:** En términos de los artículos 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, me permito informarle lo siguiente:

La Ley Local de Transparencia, en el artículo 77 señala que el Instituto es responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General.

IVAI-OF/P1/0166/11/09/2023  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 11 de septiembre de 2023

En ese sentido, en los artículos 80, fracción IV, de la Ley Local de Transparencia y 126, fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, el Instituto tiene como atribución promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y el de protección de datos personales, por ello, desde este Órgano Garante, a través de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, Titular de la Ponencia I y Coordinadora de la Comisión de Promoción y Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto, se realizan actividades con la finalidad de socializar los derechos que tutela el IVAI, referidos en las líneas que anteceden.

Respecto a la consulta del Plan de Trabajo de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, en la página de este Instituto, podrá encontrar el apartado de directorio <https://ivai.org.mx/directorio/>, en el cual se encuentra disponible los 3 planes de trabajo, siendo el último de 2022-2023, que podrá consultar en la página electrónica: [https://ivai.org.mx/III/NPRI/Plan\\_Trabajo\\_2022-2023\\_NPRI.pdf](https://ivai.org.mx/III/NPRI/Plan_Trabajo_2022-2023_NPRI.pdf), dentro de ese plan uno de los ejes temáticos es la promoción y fomento de la cultura de transparencia y acceso a la información.

Directorio



En relación la pregunta sobre costos, le informo que no se generó ningún costo adicional, toda vez que se repartió material de folletera con el que se cuenta en el Instituto, mismos que se solicitaron a través del oficio IVAI-OF/P1/0125/24/08/2023 y el memorándum IVAI-

IVAI-OF/P1/0166/11/09/2023  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 11 de septiembre de 2023  
MEMO/P1/0926/24/08/2023, ambos de fecha de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, documentales que adjunto al presente.

Sobre el beneficio para esta institución, reitero que fue abonar a socializar los derechos que tutela este órgano garante con la ciudadanía.

En ese sentido, la obligación de transparencia a la que hace referencia es la correspondiente al artículo 15, fracción VI de los indicadores que permiten rendir cuenta de sus objetivos y resultados, me permito informarle que, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad de este Instituto, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la carga de esa obligación.

Sin embargo, es de señalar que se logró repartir un estimado de 350 volantes, que llegan a un mismo número de personas de los municipios de Xalapa y Coatepec.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
JAVIER JAIR HERRERA RIVERÓN  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PONENCIA I

**Respuesta del Director de Administración de finanzas mediante oficio IVAI-MEMO/DAF/183/07/09/2023 e IVAI-MEMO/DAF/192/11/09/2023:**

300563923000502

Información solicitada

*"...En redes sociales la comisionada naldy dijo que anduvo en los mercados con sus trabajadores llevando al ival al mercado.*

*En su programa de trabajo anual quiero su programa, pa saber si esa actividad estaba en su programa, eso de andar en los mercados pues se me hace interesante saber cual es el objetivo de llevar el ival al mercado, cual fue el resultado de esa actividad, porque así dice la obligación que dice que resultados y objetivos no me acuerdo donde estar pero si lo leí. Cual fue el costo de ir como un ival itinerante a los mercados, informe a cuántos mercados fue, porque en sus fotos solo se ve el Juárez, cual fue el beneficio para el ival, a quienes o cuántas personas capacito y en qué materia.*

*Me parece hace una gran labor, nadie se interesa por los mercados, esos solo los ve el municipio, felicidades comisionada por su trabajo, espero me informe es un tema interesante para un trabajo de investigación filantrópico que estoy haciendo haré mención en él de su gran trabajo..." [sic]*

Al respecto, de conformidad con la información solicitada le comunico lo siguiente:

La misión del Instituto es garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, salvaguardando el derecho a la Intimidad y vida privada; así como tutelar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia.

La visión de este órgano garante local es el lograr que el acceso a la información permita a los ciudadanos el análisis, juicio y evaluación de sus representantes y servidores públicos, estimular la transparencia, la rendición de cuentas e inhibir la corrupción.

En la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establecen los principios, bases generales y atribuciones con las que se rige este Órgano y mediante las cuales debe garantizar el derecho al acceso a la información a las y los veracruzanos.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINA

La actividad de la Comisionada Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, la realiza de conformidad con el artículo 2 fracción I de la citada Ley, el cual establece:

I. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de la información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y en atención, en todo momento, a las condiciones sociales, económicas y culturales;

La Ley de referencia puede ser consultada en el siguiente enlace:  
[https://ivai.org.mx/II\\_cy075TAIP.pdf](https://ivai.org.mx/II_cy075TAIP.pdf)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
LIC. HUGO SOSA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

10 244

IVAI-MEMO/DAF/192/11/09/2023  
Xalapa, Veracruz, 11 de septiembre de 2023  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 104, fracción XVIII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de las atribuciones de esta Dirección, hago referencia a su similar, memorándum IVAI-MEMO/IJMC/158/04/09/2023 de fecha 04 de septiembre, para dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 3005639230000502, dentro del tiempo que establece el artículo 147 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que tengo a bien informar respecto de:

Información solicitada:  
"Cuál fue el costo de ir como un IVAI itinerante a los mercados..."

Respuesta:  
Dando atención al solicitante, me permito hacer de su conocimiento, tras una búsqueda exhaustiva no se encontró ningún comprobante para el registro del gasto generado del acontecimiento mencionado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
LIC. HUGO SOSA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En consecuencia, la inconformidad de la parte recurrente consistió en lo siguiente:

...  
*La respuesta no satisface mi derecho de acceso a la información: No me dice el beneficio de andar predicando en los mercados el derecho de acceso a la información. No me dice si esa actividad esta en el programa de trabajo de la señora Naldy. No me dice el objetivo de andar en los mercados y el resultado de las actividades, eso es información de obligaciones generales en metas objetivos y demás, la respuesta es evasiva y genérica. Entonces no hubo beneficio comisionada? Cuántas personas se capacitaron ese día y en qué temas??*  
...

Por otra parte, el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficios mediante oficios **IVAI-OF/DT/570/09/10/2023, IVAI-MEMO/IJMC/667/03/10/2023**, signados por la Directora de

Transparencia, a través de los cuales adjunta sus similares **IVAI-MEMO/DAF/313/06/10/2023** e **IVAI-OF/P1/0205/06/10/2023**, suscritos por el **Director de Administración y Finanzas, Coordinador de Ponencia I**, a través de los cuales, señala la información solicitada, tal como se muestra a continuación:

**Respuesta del Director de Administración y Finanzas, mediante el oficio IVAI-MEMO/DAF/313/06/10/2023**

...

300563923000502

Información solicitada

*"...En redes sociales la comisionada naldy dijo que anduvo en los mercados con sus trabajadores llevando al ivali al mercado.*

*En su programa de trabajo anual quiero su programa, pa saber si esa actividad estaba en su programa, eso de andar en los mercados pues se me hace interesante saber cual es el objetivo de llevar el ivali al mercado, cual fue el resultado de esa actividad, porque así dice la obligación que dice que resultados y objetivos no me acuerdo donde esta pero si lo lei. Cual fue el costo de ir como un ivali itinerante a los mercados, infirme o cuántos mercados fue, porque en sus fotos solo se ve el júbregui, cual fue el beneficio para el ivali, a quienes o cuantas personas capacito y en qué materia.*

*Me parece hace una gran labor, nadie se interesa por los mercados, esos solo los ve el municipio, felicidades comisionada por su trabajo, espero me infirme es un tema interesante para un trabajo de investigación filantrópico que estoy haciendo haré mención en él de su gran trabajo...." (sic)*

De donde el agravio señalado por el ahora recurrente versa sobre:

Razón de la interposición

*La respuesta no satisface mi derecho de acceso a la información. No me dice el beneficio de andar predicando en los mercados el derecho de acceso a la información, no me dice si esa actividad esta en el programa de trabajo de la señora Naldy. No me dice el objetivo de andar en los mercados y el resultado de las actividades, esos es información de obligaciones generales en metas y objetivos y demás, la respuesta es evasiva y genérica. Entonces no hubo beneficio comisionada? Cuantas personas "se capacitaron ese día y en qué temas?"... (sic)*

Al respecto, de conformidad con el recurso interpuesto le comunico lo siguiente:

**Respuesta del Director de Administración y Finanzas, mediante el oficio IVAI-MEMO/DAF/313/06/10/2023**



IVAI-OF/P1/0205/06/10/2023

ASUNTO: Respuesta a recurso de revisión. Xalapa-Enríquez, Ver., a 06 de octubre de 2023

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA DIRECTORA DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Con fundamento en los artículos 20, 21 fracciones I, III y XV del Reglamento Interior de este Instituto; hago referencia a su memorándum IVAI-MEMO/JMC/697/07/10/2023, recibido con fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, relativo al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2253/2023/II, presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del cual la persona recurrente se agravia de lo siguiente:

*"La respuesta no satisface mi derecho de acceso a la información. No me dice el beneficio de andar predicando en los mercados el derecho de acceso a la información, no me dice si esa actividad esta en el programa de trabajo de la señora Naldy. No me dice el objetivo de andar en los mercados y el resultado de las actividades, eso es información de obligaciones generales en metas y objetivos y demás, la respuesta es evasiva y genérica. Entonces no hubo beneficio comisionada? Cuantas personas se capacitaron ese día y en qué temas?" (sic)*

RESPUESTA: En términos de los artículos 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, me permito informarle lo siguiente:

No me dice el beneficio de andar predicando en los mercados el derecho de acceso a la información

La Ley Local de Transparencia, en el artículo 77 señala que el Instituto es responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General, como se mencionó en la respuesta a la solicitud de información con folio 300563923000502, esto es el IVAI es el órgano encargado de la tutela de los derechos de acceso a la información, protección de datos personales y archivos.

En ese sentido, en los artículos 80, fracción IV, de la Ley Local de Transparencia y 126, fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, el Instituto tiene como atribución promover y difundir el ejercicio

El beneficio y objetivo de realizar esa actividad es el de socializar, promover y difundir los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales que tutela el Instituto, mismo que como se señaló están establecido en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Reitero el beneficio fue acercar la información a un segmento de la población se estima acudieron un total de 350 personas, los temas tratados fueron promover, fomentar, difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, tener acceso a la información, la protección de sus datos personales que proporcionan en los trámites que llegan a realizar.

Como se indicó la actividad de la de la Comisionada Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, la realiza de acuerdo a la atribución que le confiere el artículo 2 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ley de referencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://ivai.org.mx/ILey875IAP.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATTENTAMENTE  
  
LIC. HUGO SOSA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COPIA DEL MEMORANDO COLECTIVO INTERNO 1843-2023 PONENCIA I



IVAI-OF/P1/0206/08/10/2023

ASUNTO: Respuesta a recurso de revisión.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 06 de octubre de 2023

del derecho de acceso a la información y el de protección de datos personales, por ello, desde este Órgano Garante, a través de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, Titular de la Ponencia I y Coordinadora de la Comisión de Promoción y Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto, se realizan actividades con la finalidad de socializar los derechos que tutela el IVAI, referidos en las líneas que anteceden.

Para robustecer lo anterior, sirva el criterio 03/2003 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS. Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.

No me dice si esa actividad esta en el programa de trabajo de la señora Naldy.

Se reitera la respuesta emitida del Plan de Trabajo de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes. En la página de este Instituto, podrá encontrar el apartado de directorio <https://ivai.org.mx/directorio/>, en el cual se encuentra disponible los 3 planes de trabajo, siendo el último de 2022-2023, que se encuentra para su consulta directa en la página electrónica: [https://ivai.org.mx/IIINPR/Plan\\_Trabajo\\_2022-2023\\_NPRL.pdf](https://ivai.org.mx/IIINPR/Plan_Trabajo_2022-2023_NPRL.pdf), dentro de eso plan uno de los ejes temáticos es la promoción y fomento de la cultura de transparencia y acceso a la información.

IVAI-OF/P1/0205/06/10/2023  
ASUNTO: Respuesta a recurso de revisión.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 06 de octubre de 2023

Directorio

Número	Cargo	Nombre	Documentación
1	Director General	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
2	Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
3	Subdirector de Atención al Ciudadano	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
4	Subdirector de Asesoría Jurídica	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
5	Subdirector de Asesoría Técnica	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
6	Subdirector de Asesoría de Políticas Públicas	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
7	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
8	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Ambiental	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
9	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Económico	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
10	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
11	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
12	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
13	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
14	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
15	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
16	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
17	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
18	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
19	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental
20	Subdirector de Asesoría de Evaluación de Impacto Social, Ambiental, Económico y Cultural	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	Solicitud de revisión y depone documental

No me diga el objetivo de andar en los mercados y el resultado de las actividades; eso es información de obligaciones generales en metas objetivos y demás, la respuesta es evasiva y genérica.

Sobre el beneficio para esta institución, reitero que fue abonar a socializar los derechos que tutela este órgano garante con la ciudadanía, como parte de las facultades y atribuciones conferidas a la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes por la Constitución Política del Estado de Veracruz y la Ley Local de Transparencia.

En ese sentido, la obligación de transparencia a la que hace referencia es la correspondiente al artículo 15, fracción VI de los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, me permito informarle que, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad de este Instituto, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la carga de esa obligación.

Entonces no hubo beneficio comisionada? Cuántas personas se capacitaron ese día y en qué temas??

Es importante señalar que no se realizó una capacitación, sino se trató de jornada en mercados, parques y comunidad rural en conmemoración del décimo sexto aniversario del IVAI para socializar el derecho de acceso a la información entre la población y como se señaló en el oficio IVAI-OF/P1/0166/11/09/2023 se logró repartir un estimado de 350 volantes, que llegaron a un mismo número de personas de los municipios de Xalapa y Coatepec.

IVAI-OF/P1/0205/06/10/2023  
ASUNTO: Respuesta a recurso de revisión.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 06 de octubre de 2023

Para robustecer lo anterior, hago referencia al criterio SO/003/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), sobre la atención de solicitudes de información:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

No se omite manifestar que, el presente oficio contiene la respuesta emitida desde la solicitud de información, privilegiando desde el inicio su derecho de acceso a la información

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

  
ATENTAMENTE  
JAVIER JAIR HEREDIA RIVERÓN  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PONENCIA I

Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

#### ▪ Estudio de los agravios.

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz<sup>2</sup>, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia, Ley de Transparencia Local, Ley en la materia.

<sup>2</sup> Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

[...]

VII. Los organismos autónomos del Estado;;

[...]

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia, tal como lo establecen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo 1, de la Ley 875 les impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

Con lo anterior, el Titular de Transparencia en la etapa de solicitud cumplió con lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el criterio **8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

#### **Criterio 8/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

En el presente caso, la información reclamada que es materia de este fallo corresponde a información pública, vinculada con obligación de transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9, fracción I y 15, fracciones IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último numeral en cita señala:

...

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a





que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;

...

Ahora bien, por la naturaleza de lo solicitado con relación al agravio expuesto por el recurrente, se advierte que la misma constituye información pública con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción VII, 15 fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por otro lado, también se advierte que el sujeto obligado brindo una respuesta durante la etapa de solicitud a través del Coordinador de la Ponencia I, en la que informo lo siguiente *“conforme a lo establecido en los artículos 80 fracción IV, de la Ley Local de Transparencia y 126 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Veracruz, dicho Instituto tiene como atribución promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, y que la Comisionada en cuestión como titular de la Ponencia I y Coordinadora de la Comisión de Promoción y Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, realiza actividades con la finalidad de socializar los derechos que tutela el IVAI”*.

Así mismo, agrego que para la consulta del Plan de Trabajo de la Comisionada, se puede consultar en la pagina del Instituto, en el apartado de directorio <https://ivai.org.mx/directorio/>, en el que se pueden consultar los tres planes de trabajo, y el referente al 2022-2023, se puede consultar en la pagina electrónica: [https://ivai.org.mx/III/NPRL/Plan\\_Trabajo\\_2022-2023\\_NPRL.pdf](https://ivai.org.mx/III/NPRL/Plan_Trabajo_2022-2023_NPRL.pdf), en el que uno de los ejes temáticos es la promoción y fomento de la cultura de transparencia y acceso, por lo que derivado de esta respuesta se instruyo a verificar los enlaces proporcionados para ver si se cumple con lo solicitado, tal como se acredita a continuación:

Nombre	Cargo	Contacto	Documentación
David Agustín Jaramán Rojas	Comisionado Presidente	Correo electrónico: davidagustinjaraman@ivai.org.mx Teléfono: (229) 8420270 ext. 392	Síntesis curricular / Soporte documental
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes	Comisionado	Correo electrónico: naldy@rodriguez@ivai.org.mx Teléfono: (229) 8420270 ext. 402	Síntesis curricular / Soporte documental / Acta de Entrega-Recepción / Acta de Entrega-Recepción de la Presidencia de IVAI
			Plan de Trabajo 2022-2021 / Plan de Trabajo 2021-2022 / Plan de Trabajo 2022-2023

**Plan de Trabajo 2020-2021**



NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**Índice**

Marco legal aplicable.....	3
Antecedentes.....	4
Resultados 2020-2021.....	6
Introducción.....	8
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos.....	10
Eje estratégico 1.....	11
Gestión pública electrónica.....	11
Uso de firma electrónica para validar las resoluciones.....	11
Uso de SIGEMI-SICOM en el 100 por ciento de recursos de revisión.....	12
Programa de preservación digital.....	12
Eje estratégico 2.....	14
Legalidad, eficacia y certeza jurídica.....	14
Revisión y cumplimiento de las resoluciones del Pleno.....	14
Normar medidas de apremio.....	15
Gestión por resultados para el Desarrollo.....	15
Capacitación y evaluación del personal.....	16
Eje estratégico 3.....	17
Cultura de derechos humanos y perspectiva de género.....	17
Protocolo de actuación de grupos vulnerables y guías ciudadanas.....	17
Promoción de los derechos desde la lectura.....	17
Edición de cuento infantil.....	18
Eje estratégico 4.....	19
Transparencia proactiva y publicidad de la información.....	19
Informes de cumplimiento de obligaciones de transparencia.....	19
Contraloría Ciudadana.....	19
Eje estratégico 5.....	21
Organización interna.....	21
Creación e instalación del Archivo histórico del IVAI.....	21
Ludoteca y biblioteca institucional.....	21
Lactario Institucional.....	23
Glosario.....	24

**Plan de Trabajo 2022-2023**



Plan de Trabajo 2022-2023



**Índice**

Marco legal aplicable.....	3
Antecedentes.....	4
Resultados 2021-2022.....	5
Eje Estratégico 1: Gestión pública electrónica.....	5
Eje Estratégico 2: Legalidad, eficacia y certeza jurídica.....	7
Eje Estratégico 3: Cultura de derechos humanos y perspectiva de género.....	8
Ejes temáticos 2022-2023.....	10
1. Fortalecimiento a los principios de legalidad y certeza jurídica.....	10
2. Promoción y fomento de la cultura de transparencia y acceso a la información.....	10
3. Mejora de Gestión Administrativa y Organizacional.....	10
4. Archivo y gestión documental.....	10
5. Enfoque de Género e Inclusión.....	10
Líneas de acción por ejes.....	12
Medición, seguimiento y evaluación.....	13
Conclusiones.....	14
Glosario.....	15

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio

orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**<sup>3</sup>

Posteriormente, informó lo relacionado a los costos, aduciendo que no se generó ningún coste adicional, toda vez que se repartió material de folletería con el que se cuenta en el Instituto, mismos que se solicitaron a través de los oficios **IVAI-OF/P1/0125/24/08/2023** y memorándum **IVAI-MEMO/P1/0026/24/08/2023**, dirigidos a la Secretaría Ejecutiva, tal como se muestra a continuación:



**PONENCIA I**


IVAI-OF/P1/0166/11/09/2023  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 11 de septiembre de 2023  
MEMO/P1/0026/24/08/2023, ambos de fecha de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, documentales que adjunto al presente.


Sobre el beneficio para esta institución, reitero que fue abonar a socializar los derechos que tutela este órgano garante con la ciudadanía.

En ese sentido, la obligación de transparencia a la que hace referencia es la correspondiente al artículo 15, fracción VI de los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, me permito informarle que, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad de este Instituto, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la carga de esa obligación.

Sin embargo, es de señalar que se logró repartir un estimado de 350 volantes, que llegan a un mismo número de personas de los municipios de Xalapa y Coatepec.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
**JAVIER RUIZ HEREDIA RIVERÓN**  
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PONENCIA I



**PONENCIA I**

IVAI-OF/P1/0125/24/08/2023  
ASUNTO: Solicitud de impresiones.  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 24 de agosto de 2023

**MTR. CARLOS ARTURO LARA FLORES**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
P R E S E N T E


Con fundamento en los artículos 81 y 82 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 19º del Reglamento Interno de este Instituto, me permito solicitar material de difusión para socializar los derechos que nos competen tutelar, que ya se encuentran impresos.

De manera enunciativa, más no limitativa triplicar, juegos, volantes, separadores de libros.

Lo anterior con el objetivo de ayudar a fomentar una cultura de la transparencia y la protección de los datos personales entre la población veracruzana, como señala la normatividad en la materia.

En espera de contar con su valioso apoyo, hago propicia la ocasión para extenderle un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
**MTRA. NALDY PATRICIA RODRIGUEZ LAGUNES**  
 COORDINADORA TITULAR DE PONENCIA I



16.51

C. d. p. LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ LUNA.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN.- Para su conocimiento.  
C. d. p. Archivo.

Así mismo se pronunció la Dirección de Administración y Finanzas mediante los oficios **IVAI-MEMO/DAF/183/07/09/2023** e **IVAI-MEMO/DAF/192/11/09/2023**, mediante los cuales informo lo siguiente, tal como se acredita a continuación:

<b>RESPUESTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	
<b>OFICIO</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>IVAI-MEMO/DAF/183/07/09/2023</b>	<p>“La misión del Instituto es garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, salvaguardando el derecho a la intimidad y vida privada; así como tutelar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia”.</p> <p>“La visión de este órgano garante local es el lograr que el acceso a la información permita a los ciudadanos el análisis, juicio y evaluación de sus representantes y</p>

<sup>3</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

	<p>servidores públicos, estimular la transparencia, la rendición de cuentas e inhibir la corrupción”</p> <p>“En la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establecen los principios, bases generales y atribuciones con las que se rige el Instituto”</p> <p>La Actividad de la Comisionada Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, la Realiza de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Citada Ley, el cual establece:</p> <p>I. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de la información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y en atención, en todo momento, a las condiciones sociales, económicas y culturales;</p> <p>Agregando el enlace de la Ley para consulta: <b><a href="https://ivai.org.mx/I/Ley875TAIP.pdf">https://ivai.org.mx/I/Ley875TAIP.pdf</a></b></p>
<p style="text-align: center;"><b>IVAI- MEMO/DAF/192/11/09/2023</b></p>	<p>De la información solicitada “cual fue el costo de ir como un IVAI itinirante a los mercados...”</p> <p>Respuesta: tras una búsqueda exhaustiva no se encontró ningún comprobante para el registro del gasto generado del acontecimiento mencionado.</p>

En virtud de lo anterior, la parte recurrente manifestó que la respuesta no le satisface el derecho de acceso a la información, ya que no se le informo el beneficio de la actividad, no se le dice si la actividad esta en dicho programa de trabajo, no se dice el obsejtivo y el resultado de las actividades y cuantas personas se capacitaron en ese día y en que temas.

Por lo que de lo anterior el sujeto obligado en comparecencia documento información de complemento a su respuesta primigenia, la cual se le dio vista a la parte recurrente mediante acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, remitiendo los oficios **IVAI-MEMO/DAF/313/06/10/2023 e IVAI-OF/P1/0205/06/10/2023**, suscritos por la Dirección de Administración y Finanzas y por la Coordinación de la Ponencia I, mediante los cuales informaron lo siguiente:



RESPUESTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y COORDINACIÓN DE PONENCIA I		
OFICIO	AGRAVIO	RESPUESTA
IVAI- MEMO/DAF /313/06/10 /2023	La respuesta no satisface mi derecho de acceso a la información: No me dice el beneficio de andar predicando en los mercados el derecho de acceso a la información. No me dice si esa actividad esta en el programa de trabajo de la señora Naldy. No me dice el objetivo de andar en los mercados y el resultado de las actividades, eso es información de obligaciones generales en metas objetivos y demás, la respuesta es evasiva y genérica. Entonces	El beneficio y objetivo de realizar dicha actividad es el socializar, promover, y difundir los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales que tutela el instituto de acuerdo a lo establecido en la Ley 875 de Transparencia. Por lo que el beneficio fue acercar la información a un segmento de la población, se estima acurdieron un total de 350 personas, los temas tratados fueron promover, fomentar, difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública.  Reiterando que la actividad fue de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 fracción I de la Ley 875 de Transparencia
IVAI- OF/P1/020 5/06/10/20 23	no hubo beneficio comisionada? Cuántas personas se capacitaron ese día y en qué temas??	No se omite manifestar que el presente, oficio contien la respuesta emitida desde la solicitud de información, privilegiando desde el inicio su derecho de acceso a la infomación.

Como resultado de todo lo anterior, se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Por lo que las respuestas emitidas por las áreas competentes del sujeto obligado, estuvieron en apego a lo establecido al artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece que los sujetos obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del particular del solicitante, en virtud de que lo solicitado requiere el procesamiento de la información, lo anterior es acorde al **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**.

De esta manera se arriba a la conclusión que el particular logro su fin último, esto es, obtener información de funcionarios públicos por vulneración de datos personales de dos mil dieciséis a la fecha. Información que además fue emitida por el área con absoluta competencia de acuerdo al artículo 20 y 21, fracciones I, V, XV y XVII, 35 fracciones I, II y XII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**Artículo 20.** Para el desempeño de sus funciones cada Ponencia, contará con una Coordinación, que será nombrado por el Comisionado a cargo de aquella, quien tendrá por encargo el control, la distribución y vigilancia de los expedientes turnados; así como elaborar la propuesta de todo tipo de proveídos en coordinación con la Secretaría de Acuerdos y la Dirección de Asuntos Jurídicos; coadyuvar en la compilación de razonamientos lógicos jurídicos de las resoluciones emitidas por el Pleno para la elaboración de los criterios orientadores; y ayudar a los Comisionados en el trámite de los asuntos que le encomiende.

...

**Artículo 21.** El Coordinador de Ponencia tendrá las atribuciones siguientes:

...

I. Asesorar al Comisionado de su adscripción en los asuntos que le sean encomendados;

V. Practicar y desahogar las diligencias y audiencias necesarias en la instrucción o trámite de los asuntos a cargo de la Ponencia de su adscripción, previo acuerdo con el Comisionado de su adscripción;

...

XV. Coordinar la atención de las solicitudes de información realizadas a la ponencia, previo acuerdo con el Comisionado;

...

XVII. Las demás que el Comisionado le asigne y las que expresamente establezcan la Ley, este Reglamento y las disposiciones aplicables.

...

**Artículo 35.** La Dirección de Administración y Finanzas, tendrá, además de las que señala la Ley, las atribuciones siguientes:

...

I. Proponer a la Secretaría Ejecutiva, en el caso que resulte necesario para el mejor funcionamiento de las áreas administrativas y para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, los ajustes en materia de programación y presupuesto que deban aplicarse;

...

II. Colaborar en la elaboración del catálogo de puestos y tabulador de salarios de los servidores públicos del Instituto, para la aprobación del Pleno;

...  
XII. Cumplir con todas las normas y disposiciones legales a las que el Instituto se encuentre obligado en materia presupuestal y financiera, de recursos humanos y de recursos materiales, así como fiscal;

En ese tenor, este Órgano garante, considera que las respuestas emitidas por el sujeto obligado, tanto de manera primigenia, como en su comparecencia al presente recurso, se hicieron bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario. Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO**<sup>4</sup>; **BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**<sup>5</sup> y; **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**<sup>6</sup>.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta acaecida dentro de la sustanciación del presente recurso que emitió el sujeto, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

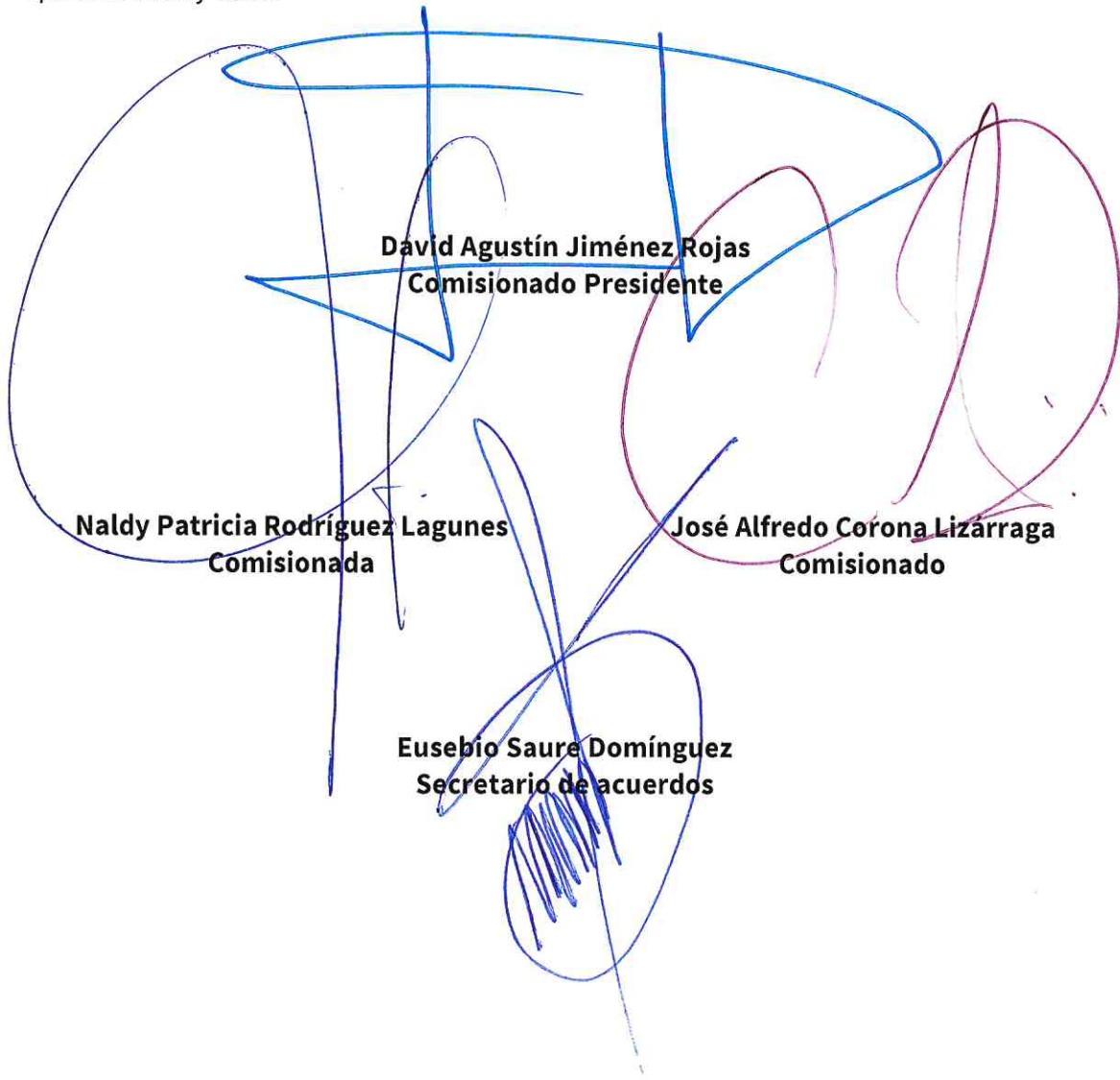
**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>5</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>6</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada

**José Alfredo Corona Lizarraga**  
Comisionado

**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de acuerdos